



RIO CUARTO, 23 ABR 2014

VISTO, la necesidad de implementar el uso del Sistema de Firma Digital en toda la administración de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción en el año 2001 de la ley N° 25.506 implementó el sistema de firma digital o electrónica.

Que dicha ley en su Art. 2 define que: "Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma."

Que asimismo en su Art. 48 establece que "...El Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la ley 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización."

Que se ha solicitado al Área Informática de la Universidad que elaboren soportes informáticos y sistemas que permitan la implementación del procedimiento en cuestión, los cuales se encuentran en condiciones de ser utilizados.

Que la presente es un paso más para la implementación de un sistema general, que busca mejorar la publicidad y transparencia en general de la administración, y en particular el derecho de los administrados a obtener respuestas rápidas por parte de la administración; siendo este un eslabón más junto a otros como son el Boletín Oficial Digital, el Digesto Digital, el Sistema de Seguimiento de Expedientes (SEGEX), etc.

Que por Resolución Rectoral N° 647/13 dictada "ad referéndum" del Consejo Superior y posteriormente ratificada por este mediante Resolución Consejo Superior 289/13, ya se puso en marcha el Sistema de Firma Digital en lo que respecta a las notificaciones informáticas para el sector no docente, lo cual importa una adhesión implícita a la normativa nacional citada.

Que la implementación de estas modalidades no impide que la administración utilice las modalidades tradicionales en caso que así se requiera.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Adherir a la Ley nacional N° 25.506 que regula la utilización del Sistema de Firma Digital e implementarla en esta UNRC, en tanto no contradiga las normas dictadas en el marco de su autonomía.

ARTÍCULO 2°- Autorizar e instruir a las áreas pertinentes a otorgar firma digital a requerimiento de los Agentes No Docentes que posean Categoría 3 ó categorías superiores a esta, como asimismo a los funcionarios de Planta Política, desde Subsecretarios a Superiores, que pertenecieren tanto a las Facultades como al Rectorado.

ARTÍCULO 3°- Autorizar al Secretario General a otorgar firma digital a cualquier otro personal dependiente de la Universidad.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 255

Prof. JAVIER SALMINIS
Vice-Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. PABLO GALIMBERTI
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto